ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

Concejal-secretaria:
Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventor general:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7400/2021, de 2 de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Fueron justificadas las ausencias del Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, por consulta médica y del Director de Asesoría Jurídica, D. José Domingo Gallego Alcalá, por encontrarse disfrutando de un día de permiso.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- TESORERÍA.- INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.- La concejala secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2021,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 7245 y el 7399,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la **Sentencia n.º 402/2021, de 23 de noviembre de 2021**, del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Málaga, en relación al procedimiento juicio oral n.º 189/2020, sobre los daños ocasionador al erario público (farola) por accidente ocurrido el 26.8.2018 en Avda. Andalucía, rotonda cruce con Avda. Del Mediterráneo por conducción bajo las influencias de bebidas alcohólica. La Sentencia condena a xxxxxxxx a la pena de 6 meses-multa con una cuota diaria de cinco euros, que deberá de abonar en seis mensualidades consecutivas, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un plazo de un año, siendo la cuantía de la indemnización 379,05 euros. Con imposición de costas al acusado.

4.- TESORERÍA.- INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Tesorera de 24 de noviembre de 2021, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza", del siguiente contenido:

"PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo

establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones

Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "*la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones"*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932..

Con fecha 12 de mayo 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de abril de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021012983.

Con fecha 16 de septiembre de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 3 de agosto de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de*

Gobierno Local", así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021021705.

Mediante nota interior 8470/2021/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de noviembre de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021029857.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por " *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** *(Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)*

.

- Mes de referencia:Octubre 2021

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.706.349,94	7.123.226,45	141,78

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de octubre 2021 **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

	Cumplimiento
X	**Incumplimiento".**

5.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Por el alcalde se justifica la urgencia del presente asunto en base a que se trata de un pago a justificar para estas fiestas navideñas, de ahí la premura.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, **por el concejal delegado de Hacienda se firma propuesta del siguiente contenido:**

"Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 25 de noviembre de 2021 sobre la prelación legal de pagos.

Visto el informe emitido por la Directora de Contabilidad de fecha 3 de diciembre de 2021.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 3 de diciembre de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de un pago a justificar por importe de 9.680,00 euros a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos de la actuación de navidad de la "Zambombá", Así Canta Jerez, el día 10 de diciembre de 2021**".**

Visto que en el expediente constan los informes señalados en la propuesta transcrita así como certificado de retención de crédito de fecha 2 de diciembre de 2021, indicando **el informe del interventor** lo siguiente:

"Con fecha 3 de diciembre de 2021, se solicita por la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D.xxxxxxxx, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 9.680,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos de la actuación de navidad de la "Zambombá" Así Canta Jerez, el día 10 de diciembre de 2021, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar, esta Intervención informa lo siguiente:

A) Existe informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 3 de diciembre de 2021, indicando que:

" … 1.- Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la aplicación presupuestaria 090103.334.2269902 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación (RC 202100060342).

2.- El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación. ...”

B) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

C) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

D) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, ex artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin que esta competencia haya sido delegada en el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

E) Visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente, la expedición de la orden de pago a justificar se acomoda al plan de disposición de fondos.

Finalmente se informa, para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, de la conveniencia de la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, desde la cual el habilitado pueda realizar los pagos a los acreedores finales, recogiéndose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultado de la fiscalización:

Se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **aprueba la propuesta y, en consecuencia acuerda la concesión de un pago a justificar por**

importe de 9.680€ a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos de la actuación de navidad de la "Zambombá", Así Canta Jerez, el día 10 de diciembre de 2021.

B) INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Por el alcalde se justifica, igualmente, la urgencia del presente asunto en base a que se trata de un pago a justificar para estas fiestas navideñas, de ahí la premura.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, **por el concejal delegado de Hacienda se firma propuesta del siguiente contenido:**

"Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 25 de noviembre de 2021 sobre la prelación legal de pagos.

Visto el informe emitido por la Directora de Contabilidad de fecha 3 de diciembre de 2021.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 3 de diciembre de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de un pago a justificar por importe de 13.915,00 euros a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos de las actuaciones navideñas del artista Chema Rivas para el 17 de diciembre de 2021y Gala del Humor (El Sevilla) para el 18 de diciembre de 2021**".**

Visto que en el expediente constan los informes señalados en la propuesta transcrita así como certificado de retención de crédito de fecha 2 de diciembre de 2021, indicando **el informe del interventor** lo siguiente:

"Con fecha 3 de diciembre de 2021, se solicita por la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. xxxxxxxx, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 13.915,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos de las actuaciones navideñas del artista Chema Rivas para el 17 de diciembre de 2021 y Gala del Humor (El Sevilla), para el 18 de diciembre de 2021, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar, esta Intervención informa lo siguiente:

A) Existe informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 3 de diciembre de 2021, indicando que:

" … 1.- Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la aplicación presupuestaria 090103.334.2269902 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación (RC 202100060343).

2.- El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación. ..."

B) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

C) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

D) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, ex artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin que esta competencia haya sido delegada en el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

E) Visto el informe de la Tesorería Municipal que consta en el expediente, la expedición de la orden de pago a justificar se acomoda al plan de disposición de fondos.

Finalmente se informa, para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, de la conveniencia de la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, desde la cual el habilitado pueda realizar los pagos a los acreedores finales, recogiéndose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultado de la fiscalización:

Se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto".

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia **acuerda la concesión de un pago a justificar por importe de 13.915,00 euros a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos de las actuaciones navideñas del artista Chema Rivas para el 17 de diciembre de 2021y Gala del Humor (El Sevilla) para el 18 de diciembre de 2021”**.

<u>6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS</u>.- La Junta de Gobierno Local queda enterada:

a.- Anuncio n.º 7659/2021, publicado en el BOP de Málaga n.º 227 de 29 de noviembre de 2021, sobre información pública en relación a los estatutos y bases de actuación de la UE-2 del Sector de Planeamiento SUO.L-1 “CHORRERAS BAJAS” del PGOU de Vélez-Málaga.

b.- Pleno. Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021. del Tribunal Constitucional publicada en el BOE n1 282, de 25 de noviembre de 2021. Cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, respecto de diversos preceptos del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Principio de capacidad contributiva y prohibición de confiscatoriedad: nulidad de los preceptos reguladores del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que establecen un sistema objetivo y de imperativa aplicación para la determinación de la base imponible del tributo (SSTC 59/2017 y 126/2019). Votos particulares.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y doce minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.